**ADENDA No. 2.**
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025**

**OBJETO:** Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones legales, facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto según lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, adicionada por la Resolución No. 1343 de 2024 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**INFORMA QUE:**

La Secretaria Distrital de Ambiente encontrándose dentro de la oportunidad legal y tomando en consideración que cualquier modificación al **Proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025,** se hará mediante adenda que será publicada en el Portal Único de Contratación Pública – portal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el numeral <<2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.>> del documento que complementa el Pliego de Condiciones Definitivo; sobre el particular y teniendo en cuenta las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo, en particular las remitidas mediante memorandos 2025IE144826 del 03 de julio de 2025 – 2025IE137659 del 26 de junio de 2025 y 2025IE145261 del 04 de julio de 2025, se observa la necesidad de expedir **Adenda No. 2** al **Proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025**, con el propósito de dar mayor claridad a las condiciones y requisitos establecidos en el presente proceso de contratación y, obtener una amplia participación de proponentes.

En consecuencia, se procede a expedir **la Adenda No. 2** al **Proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025**, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, en los siguientes términos:

**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral **<<4.2.1. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE>>** junto con sus subnumerales **<<4.2.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.>> Y <<4.2.1.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.>>** del numeral 4.2. CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS) del CAPÍTULO IV <<REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS>> del documento que complementa el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual conforme a la respuesta de las observaciones quedará así:

**<< 4.2.1. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el <<Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación>>, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad

contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales previstas por el legislador, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia equivalente, como mínimo, al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %**) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(14.187,32 SMMLV)**, mediante un máximo de **OCHO (8) CERTIFICACIONES** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del proceso, suscritos con entidades públicas o privadas.

**AL MENOS UNA (1) DE DICHAS CERTIFICACIONES** deberá acreditar la ejecución de actividades de (i) implementación y/o mantenimiento de proyectos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica sobre coberturas vegetales en una extensión mínima de ciento cincuenta (150) hectáreas en un solo proyecto.

Para que las certificaciones sean válidas, su objeto, alcance, actividades y/u obligaciones deberá referirse al menos a una de las siguientes actividades: (i) implementación y/o mantenimiento de proyectos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica sobre coberturas vegetales en una extensión mínima de ciento cincuenta (150) hectáreas en un solo proyecto; (ii) diseño de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica en coberturas vegetales; o (iii) manejo, erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas, invasoras y/o de rápido crecimiento.

No obstante, el conjunto de las certificaciones presentadas deberá acreditar que el proponente cuenta con experiencia en las tres (3) actividades enunciadas.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL | 10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10160000 Productos de floricultura y silvicultura | 10161500 Árboles y arbustos |
| A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL | 10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151500 Gestión de cultivos Forestales |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151800 Servicios de Conservación Forestal |

| | | | |
|---|---|---|---|
| F. SERVICIOS | 70000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000<br>Silvicultura | 70151900<br>Recursos Forestales |
| F. SERVICIOS | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión medioambiental | 77101700<br>Servicios de asesoría ambiental |
| F. SERVICIOS | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión medioambiental | 77101800<br>Auditoría ambiental |
| F. SERVICIOS | 80000000<br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80100000<br>Servicios de asesoría de gestión | 80101600<br>Gerencia de proyectos |
| F. SERVICIOS | 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81100000<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 81101500<br>Ingeniería Civil y Arquitectura |

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO No 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

I. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
II. Clasificación UNSPSC.
III. Objeto.
IV. Contratante.
V. Valor contrato en SMMLV, los cuales deberán corresponder a los registrados en el RUP, y serán los que la Entidad tendrá en cuenta, para la verificación del presente requerimiento habilitante.
VI. Fecha de inicio.
VII. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones a las requeridas, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **OCHO (8)** primeras certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO No 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA**

**4.2.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MiPymes deberán acreditar experiencia equivalente, como mínimo, al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)** del presupuesto oficial estimado

para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(14.187,32 SMMLV)**, mediante un máximo de **DIEZ (10) CERTIFICACIONES** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del proceso, suscritos con entidades públicas o privadas.

**AL MENOS UNA (1) DE DICHAS CERTIFICACIONES** deberá acreditar la ejecución de actividades de (i) implementación y/o mantenimiento de proyectos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica sobre coberturas vegetales en una extensión mínima de ciento cincuenta (150) hectáreas en un solo proyecto.

Para que las certificaciones sean válidas, su objeto, alcance, actividades y/u obligaciones deberá referirse al menos a una de las siguientes actividades: (i) implementación y/o mantenimiento de proyectos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica sobre coberturas vegetales en una extensión mínima de ciento cincuenta (150) hectáreas en un solo proyecto; (ii) diseño de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica en coberturas vegetales; o (iii) manejo, erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas, invasoras y/o de rápido crecimiento.

No obstante, el conjunto de las certificaciones presentadas deberá acreditar que el proponente cuenta con experiencia en las tres (3) actividades enunciadas.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL | 10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10160000 Productos de floricultura y silvicultura | 10161500 Árboles y arbustos |
| A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL | 10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151500 Gestión de cultivos Forestales |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151800 Servicios de Conservación Forestal |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151900 Recursos Forestales |
| F. SERVICIOS | 77000000 Servicios Medioambientales | 77100000 Gestión medioambiental | 77101700 Servicios de asesoría ambiental |
| F. SERVICIOS | 77000000 Servicios Medioambientales | 77100000 Gestión medioambiental | 77101800 Auditoría ambiental |
| F. SERVICIOS | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80100000 Servicios de asesoría de gestión | 80101600 Gerencia de proyectos |
| F. SERVICIOS | 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura |

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO No 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

i. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
ii. Clasificación UNSPSC.
iii. Objeto.
iv. Contratante.
v. Valor contrato en SMMLV, los cuales deberán corresponder a los registrados en el RUP, y serán los que la Entidad tendrá en cuenta, para la verificación del presente requerimiento habilitante.
vi. Fecha de inicio.
vii. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que un proponente MIPYME presente un mayor número de certificaciones a las requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, la Secretaría tendrá en cuenta únicamente las **DIEZ (10)** primeras certificaciones de experiencia registradas por el proponente en el **FORMATO No 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**4.2.1.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes calificados como <<emprendimientos y empresas de mujeres>> en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto precitado, deberán presentar deberán acreditar experiencia equivalente, como mínimo, al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(14.187,32 SMMLV)**, mediante un máximo de **DIEZ (10) CERTIFICACIONES** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del proceso, suscritos con entidades públicas o privadas.

**AL MENOS UNA (1) DE DICHAS CERTIFICACIONES** deberá acreditar la ejecución de actividades de (i) implementación y/o mantenimiento de proyectos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica sobre coberturas vegetales en una extensión mínima de ciento cincuenta (150) hectáreas en un solo proyecto.

**ADENDA No. 2.**
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025**

Para que las certificaciones sean válidas, su objeto, alcance, actividades y/u obligaciones deberá referirse al menos a una de las siguientes actividades: (i) implementación y/o mantenimiento de proyectos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica sobre coberturas vegetales en una extensión mínima de ciento cincuenta (150) hectáreas en un solo proyecto; (ii) diseño de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica en coberturas vegetales; o (iii) manejo, erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas, invasoras y/o de rápido crecimiento.

No obstante, el conjunto de las certificaciones presentadas deberá acreditar que el proponente cuenta con experiencia en las tres (3) actividades enunciadas.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL | 10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10160000 Productos de floricultura y silvicultura | 10161500 Árboles y arbustos |
| A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL | 10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151500 Gestión de cultivos Forestales |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151800 Servicios de Conservación Forestal |
| F. SERVICIOS | 70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000 Silvicultura | 70151900 Recursos Forestales |
| F. SERVICIOS | 77000000 Servicios Medioambientales | 77100000 Gestión medioambiental | 77101700 Servicios de asesoría ambiental |
| F. SERVICIOS | 77000000 Servicios Medioambientales | 77100000 Gestión medioambiental | 77101800 Auditoría ambiental |
| F. SERVICIOS | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80100000 Servicios de asesoría de gestión | 80101600 Gerencia de proyectos |
| F. SERVICIOS | 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura |

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO No 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

i. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
ii. Clasificación UNSPSC.
i. Objeto.

ii. Contratante.
iii. Valor contrato en SMMLV, los cuales deberán corresponder a los registrados en el RUP, y serán los que la Entidad tendrá en cuenta, para la verificación del presente requerimiento habilitante.
iv. Fecha de inicio.
v. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones a las requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, la Secretaría tendrá en cuenta únicamente las **DIEZ (10)** primeras certificaciones de experiencia registradas por el proponente en el **FORMATO No 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

Los proponentes que deseen obtener el presente tratamiento diferencial deberán acreditar los requisitos desarrollados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. […] >>

**SEGUNDO: MODIFICAR** las notas señaladas en el parte final del subnumeral **<<4.3.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).>>,** del numeral **<<4.3. CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL)>>** del pliego de condiciones definitivo las cuales conforme a las respuestas dadas a las observaciones financieras presentadas quedaran así:

**<< 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL)**

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO

Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme, con la **información financiera a corte 31 de diciembre de 2024.**

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Por otra parte, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera vigente y en firme en el mencionado registro.

**4.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.**

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y que aplican para el presente proceso de contratación son:

| **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA** | |
|---|---|
| **REQUISITO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **Índice de Endeudamiento <=60%** | Se fija un indicador menor o igual al **60%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado. |
| **Índice de liquidez >1,21** | El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,21**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. |
| **Razón de cobertura de intereses >1,15** | La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,15.** |

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

**A. INDICE DE LIQUIDEZ: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*.**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus

obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

**B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*****.**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL}}$$

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

**C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*****.**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses}}$$

*(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

**NOTA 2:** En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

**INDICADORES ADICIONALES**

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| **REQUISITO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **Capital de Trabajo**<br>**≥ =15%**<br>**del presupuesto oficial de la vigencia 2025** | El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **15%** del presupuesto oficial de la vigencia 2025.<br><br>Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. |

**D. CAPITAL DE TRABAJO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*.**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CAPITAL DE TRABAJO*** = ***(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

**ADENDA No. 2.**
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025**

**4.3.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|---|---|
| **REQUISITO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,06** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,06**.<br>A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **Rentabilidad sobre activos ≥0,05** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,05.**<br>A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

**A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*.**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

**B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*.**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad

del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

**NOTA 1:** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

***NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.***

***NOTA 3: Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección bajo el método de sumatoria simple.***

***El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza.***

**NOTA 4:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el

Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

**4.3.1.3. RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.**

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

| Indicador | Fórmula | Estudio del sector |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1,21 o INDETERMINADO |
| Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total | Menor o igual 60% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 1,15 o INDETERMINADO |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial de la vigencia 2025 |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0,06 o 6% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional / Activo | Igual o superior a 0,05 o 5% |

**TERCERO:** Eliminar el inciso segundo de la **NOTA 3,** del numeral **<<4.5.6. FACTOR ECONÓMICO (Sobre No. 2)>> en la cual se señalaba: <<***Igualmente, para el cálculo del puntaje en el método "media geométrica con presupuesto proyectado", el valor de referencia de PO: Presupuesto Proyectado del proceso de contratación será el del presupuesto total, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir***>>**, en este sentido el numeral 4.5.6 << **FACTOR ECONÓMICO (Sobre No. 2)>>** quedara así:

<<

**4.5.6. FACTOR ECONÓMICO (Sobre No. 2)**

Conforme la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades

institucionales, la SDA requiere ejecutar actividades de restauración ecológica sobre áreas previamente identificadas, para lo cual, se proyectó un catálogo importante de ítems los cuales, pese al análisis acucioso, podrían variar, de manera que, la modalidad de ejecución y pago idóneo para la ejecución del contrato pretendido es a precios unitarios, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, siendo esta una opción flexible y eficiente para este tipo de proyectos, permitiendo un mejor control de costos y una mayor adaptación a la realidad del proyecto y la atención de necesidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. En este sentido el proponente deberá:

1. Diligenciar en la lista de precios del **Sobre No. 2** <<**PROPUESTA ECONÓMICA**>> en la plataforma transaccional SECOP II el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación el cual asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027. El no cumplimiento de este requisito generara el **RECHAZO** de su oferta

2. Adjuntar en el respectivo **Sobre No. 2 el Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** debidamente diligenciado en su totalidad y teniendo en cuenta los valores unitarios techo dispuestos por la Entidad.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La entidad verificará en audiencia pública el formato de las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**

c. En caso de presentar errores aritméticos la entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

d. El valor de la oferta económica no puede superar el precio techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems producto del análisis de mercado efectuado.

e. El **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada en las celdas resaltadas por la SDA.

f. Discriminar en el **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** el porcentaje de AIU, expresado en porcentajes (%). Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje techo total definido por la Entidad en el estudio de mercado.

**NOTA**: La entidad se permite señalar que el AIU no podrá superar el 23% y deberá mantenerse para las vigencias 2025, 2026 y 2027

g. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**, **garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales**. Para todos los efectos y en caso de que se presente algún decimal la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

h. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**

i. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se derive dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación sin perjuicio de las correcciones aritméticas que realice la Entidad en el marco de la evaluación efectuada.

j. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

Conforme con lo anterior, los proponentes al momento de responder y diligenciar la pregunta del Sobre No 02 dispuesta en la plataforma del SECOP II, deben presentar y/o adjuntar el Formato Excel **<<PROPUESTA ECONOMICA>>** publicado por la entidad, teniendo en cuenta que para cada uno de los ítems contemplados, LA SDA ha establecido un precio tope para cada uno de ellos, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en dicha plataforma y en el formato, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo definido por la Entidad y el valor del presupuesto oficial **SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA**

Finalmente, el valor del contrato se ejecutará de conformidad con los valores unitarios consignados en el

**ADENDA No. 2.**
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025**

**Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**para cada uno de los ítems que contemplan los bienes y servicios que se desarrollarán durante la ejecución del respectivo contrato.

**NOTA 1:** Señor proponente tenga en cuenta que será de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de su PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma electrónica del SECOP II así como del **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**, dispuesto por la Entidad. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores aritméticos u omisiones que el mismo genere.

**NOTA 2:** Para la apertura del sobre (SOBRE No. 2) que contiene la oferta económica la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 1 de la ley 1882 de 2018, mediante la cual se adicionaron los parágrafos 2 y 3 al artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Para la asignación de puntaje la Entidad tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL OFERTADO A PRECIOS UNITARIOS** consignado en el **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** los cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato.

**NOTA 3:** Para efectos de la valoración de la propuesta económica por parte de la Entidad y teniendo en cuenta que la misma se realizará en audiencia pública, **se recomienda a todos los proponentes allegar en Formato Excel** la respectiva oferta económica, esto con el objetivo de tener mayor agilidad, fiabilidad y eficiencia durante la etapa de evaluación de ofertas económicas.

A partir del valor de las ofertas se asignará máximo **SESENTA Y OCHO (68) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**DETERMINACIÓN MÉTODO EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

| Método |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media geométrica con presupuesto |
| Menor Valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas – acto de cierre, del presente proceso de selección.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| Asignación método de evaluación según TRM rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0,00 a 0,24 | 1 | Media Aritmética |

| | | |
|---|---|---|
| De 0,25 a 0,49 | 2 | Media Aritmética Alta |
| De 0,50 a 0,74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0,75 a 0,99 | 4 | Menor Valor |

**NOTA:** para la aplicación de las fórmulas matemáticas el valor que la entidad tendrá en cuenta será el **VALOR TOTAL OFERTADO A PRECIOS UNITARIOS** señalado en el **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**

**a) Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
$Xi$ = Valor de la oferta $i$ sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**b) Media aritmética alta:**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
$i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**c) Media geométrica con presupuesto oficial:**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación, en el cálculo tantas veces, como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de propuestas (n) [número] | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial del grupo (nv) [veces] |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

| | |
|---|---|
| G | Media geométrica con presupuesto oficial. |
| N | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). |
| N | Número de ofertas HABILITADAS |
| P | Presupuesto oficial del Proceso de Contratación, incluido IVA |
| P | Valor de la propuesta económica sin decimales del proponente i. |

Establecida la media geométrica se procederá a asignar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**d) Menor valor:**

Consiste en establecer la oferta con el menor valor total y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor total, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método, la Entidad procederá a determinar el menor valor total de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**ADENDA No. 2.**
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025**

$$Puntaje\text{i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$V_{MIN}$ =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en cifras
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por LA SDA, en caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara alguna modificación y el proponente afectado no acepta la corrección realizada, su propuesta será rechazada y se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

**Nota 1:** El valor ofertado unitario, así como el total, no podrá sobrepasar el techo presupuestal del proceso, por cuanto de hacerlo se enmarca en causal de rechazo la oferta.

**Nota 2:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el techo presupuestal establecido.

**Nota 3:** LA SDA efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la PROPUESTA ECONÓMICA. En todo caso, si como consecuencia de la revisión aritmética realizada por la Entidad el VALOR de la propuesta varía con respecto al señalado por el proponente, la propuesta será RECHAZADA.>>

**CUARTO:** Modificar la sección <<DOCUMENTOS DEL PROCESO>> en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, en el sentido de incorporar a los documentos del proceso el archivo denominado <<ANALISIS DE SECTOR DEFINITVO- ADENDA>>, el cual formará parte integral del proceso.

**ADENDA No. 2.**
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025**

**QUINTO:** Modificar la sección <<DOCUMENTOS DEL PROCESO>> en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, en el sentido de incorporar a los documentos del proceso el archivo denominado <<ANEXO TECNICO DEFINITVO- ADENDA>>, el cual formará parte integral del proceso.

**SEXTO:** Las disposiciones que sean contrarias a las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, se entenderán derogadas y/o modificadas en los términos aquí consignados.

**SÉPTIMO:** Esta ADENDA hace parte integral del **Proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025**.

**OCTAVO:** **PUBLICAR** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el enlace previsto para el proceso de contratación la presente adenda.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025.

**El presente documento es una adenda a la Proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II; razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios y colaboradores que en ella intervienen.**

**PROYECTÓ:** Jorge Andrés Torres Calderón / Contratista Subdirección Contractual
**REVISÓ:** Diana Carolina Hernández Quiroga / Contratista Subdirección Contractual
**APROBACIÓN TRANSACCIONAL:** Jennifer Karina Vargas Moreno / Subdirectora Contractual (E)
**REVISÓ TRANSACCIONAL:** Ledys Farley Parra Cuellar / Contratista Dirección de Gestión Ambiental
**APROBACIÓN TRANSACCIONAL:** Edgar Emilio Rodríguez Bastidas / Director de Gestión Ambiental